

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

PRIMERO.- Mediante Decreto de la Concejalía de Hacienda de fecha 23 de abril de 2024, ha sido aprobado el Padrón correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos, ejercicio 2024.

SEGUNDO.- El citado Padrón se halla expuesto al público en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrá interponer a su elección, recurso potestativo de reposición ante la Concejalía de Hacienda o reclamación económicoadministrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal, sin que pueda simultanear ambos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición.

TERCERO.- El plazo de ingreso voluntario de las deudas correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos del año 2024, será único y abarcará desde el día 2 de mayo al 2 de julio, ambos incluidos, de 2024.

CUARTO.- El pago del recibo, en periodo voluntario, podrá realizarse del modo que sigue:

- 1.- RECIBOS DOMICILIADOS:
- -Para aquellos contribuyentes que tengan el recibo domiciliado en un solo pago, la fecha de cargo en cuenta será el 03/06/2024.
- -Para aquellos contribuyentes que tengan el recibo domiciliado en tres pagos, la fecha de cargo en cuenta será el 03/06/2024, 02/09/2024 y 30/10/2024.
 - 2.- RECIBOS NO DOCIMICILIADOS:
- Para aquellos contribuyentes que no dispongan de domiciliación bancaria y tengan en su poder la "Carta de Pago" del recibo, podrán realizar el pago por uno de los siguientes medios de ingreso:
- a) En cualquiera de las entidades colaboradoras de la Recaudación: (Caixabank; Banco Santander; Eurocaja Rural; Unicaja; Globalcaja; Banco Sabadell)
- b) Con Tarjeta bancaria (de débito o crédito) accediendo a la página web del Ayuntamiento https:// tributos.toledo.es/

QUINTO- Finalizado el período de pago voluntario, los recibos no satisfechos serán exigidos en vía ejecutiva con el recargo legal correspondiente.

En Toledo, a 23 de abril de 2024.- El Concejal Delegado de Hacienda, Juan José Alcalde Saugar.

Nº. I.-2119